



**PROVEEDOR:**  
**Molina Research, S.C.** en adelante "EL  
**PROVEEDOR**".  
Amonio número 510, Colonia Guanos, Código  
Postal 78174, San Luis Potosí, San Luis Potosí.  
**R.F.C. MRE170127FY2.**

**DATOS DE FACTURACIÓN Y  
DOMICILIO:**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES,** en adelante "**LA  
SECRETARÍA**".  
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06010, Ciudad de México,  
**R F C SRF850101RT4**

**VIGENCIA:** Del 28 de marzo al 29 de abril de 2018.

**CONDICIONES DEL SERVICIO:**  
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **Anexo I** del presente  
Pedido.

**CONDICIONES DE PAGO:**  
"LA SECRETARÍA", pagará en una sola exhibición, una vez entregado y recibidos el 100%  
(cien por ciento) los resultados del estudio post-test, del servicio objeto del presente Pedido  
y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro  
de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura  
en "LA SECRETARÍA", con la aprobación (sello y firma) de Claudia Algorri Guzmán,  
Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que  
el pago proceda, quien gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización  
y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" el trámite de pago, con la asistencia de Mónica Cortina  
Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o  
sustituya en el cargo.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	11	04	2018	1 DE 8

**COTIZACIÓN No. (O REF) DEL DIA 05 MES 03 AÑO 2018.**

**LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACION  
DEL SERVICIO:**  
Las encuestas se realizarán en CDMX, Oaxaca  
y Estado de México y los resultados serán  
entregados en la Dirección General de  
Comunicación Social, ubicada en Av. Plaza  
Juárez #20, piso 5, Col. Centro, Del.  
Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en  
días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00  
horas y de 16:00 a 18:00 horas a Mónica Cortina  
Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen  
Pública y Campañas, o quien la sustituya o supla  
en el cargo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente  
Pedido, se describen a continuación:

- I. Anexo I "Especificaciones Técnicas" de "LA SECRETARÍA"
- II. Anexo II "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR"
- III. Anexo III "Propuesta Técnica de "EL PROVEEDOR"

**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento: Adjudicación Directa Presencial.  
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Pedido 023/18**

**AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.**

Partida	Descripción del servicio	Cantidad de Encuestas	Formato	Estados	Monto Total
Única	<p><b>Servicio de Estudio Post-test para la campaña RED Global MX, versión Nodos de la Red Global.</b></p> <p><b>Monto con letra:</b> (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Incluye el I.V.A.</p> <p>El monto será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por "EL PROVEEDOR" en el <b>Anexo II</b> del presente Pedido.</p> <p>Cargo: Dirección de Comunicación Social. Uso: Dirección General Adjunta de Imagen Pública y Campañas.</p>	600	Cara a Cara	Ciudad de México, Oaxaca y Estado de México	<p>\$215,517.24</p> <p>Subtotal: \$215,517.24 Más I.V.A.: \$34,482.76 <b>Total: \$250,000.00</b></p>

221



### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- I.2 De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado por instrucciones de la Titular de la Oficialía Mayor, María Fernanda Casanueva de Diego, para suscribir el presente Pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI, XII y XXX de su Reglamento Interior, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
- I.3 Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- I.4 Cuenta con los recursos presupuestarios como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP-00076 de fecha 13 de febrero de 2018, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones de la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes citado en la carátula del presente Pedido.
- I.6 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el referido en la carátula del mismo.

#### II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se desprende de la escritura pública número 22,787 de fecha 27 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada María Dolores Villalobos Castillo, Titular de la Notaría número 26 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de San Luis Potosí, con el folio electrónico de personas morales número 29609 \*1 de fecha 30 de marzo de 2017.
- II.2 Rubén Aguilar Sánchez en su carácter de Representante Legal, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, lo que se acredita con la escritura pública referida en la declaración II.1 que antecede, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- II.3 Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, prestar todo tipo de servicios de consultoría, asesoría, investigación, planeación, capacitación, administración, ejecución y enlace a personas físicas o morales, empresariales, gubernamentales, no gubernamentales, de iniciativa privada, académica y de opinión, así como la prestación de servicios profesionales conexos o relacionados con el ejercicio de dichas actividades.
- II.4 Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente Pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.
- II.5 Tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Pedido, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores.
- II.6 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- II.7 No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8 Se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Micro empresa, conforme a lo dispuesto por los artículos 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa.
- II.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la carátula del mismo.
- II.10 Para efectos de este Pedido señala como su domicilio el referido en la carátula del mismo.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" el servicio de Estudio Post-test para la campaña RED Global MX, versión Nodos de la Red Global.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con las especificaciones, ubicaciones, características y tiempos descritos en el Anexo I del presente Pedido. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio la realizará en forma óptima y oportuna durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- MONTO:** "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio objeto del presente Pedido, un monto total de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) con el I.V.A. incluido.

222



El monto será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por **"EL PROVEEDOR"** en el **Anexo II** del presente Pedido.

**CUARTA.- PRECIO:** El precio antes referido permanecerá fijo durante la vigencia del presente Pedido de acuerdo a lo establecido en el **Anexo II**, salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar el precio de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente Pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA SECRETARÍA"**, pagará en una sola exhibición, una vez entregados y recibidos el 100% (cien por ciento) los resultados del estudio post-test, del servicio objeto del presente Pedido y los entregables hayan sido recibidos a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en **"LA SECRETARÍA"**, con la aprobación (sello y firma) de Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, para que el pago proceda, quien gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** el trámite de pago, con la asistencia de Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la factura, en la Dirección General de Comunicación Social, ubicada en: Avenida Plaza Juárez número 20, piso 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo, será quien revise que la factura cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación y en caso de que la misma esté correcta, la enviará a Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social o a quien la supla o sustituya en el cargo, a efecto de que la acepte y valide con el sello y su firma.

En caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores, Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, y el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que se presente la factura corregida.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la factura, derivada del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrá como recibida la factura, a partir de que **"EL PROVEEDOR"** la entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de concluir la prestación del servicio y **"LA SECRETARÍA"** lo reciba a entera satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo deberá requerir, en su caso, **"EL PROVEEDOR"** la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura; tramitar el pago de la misma y realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, incorporará el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a proveedores, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por **"EL PROVEEDOR"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acorde a los citados lineamientos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará a favor de **"EL PROVEEDOR"** en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 numeral XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO:** **"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** el servicio prestado en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Pedido durante la vigencia del mismo.



**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 último párrafo de su Reglamento, así como al numeral 5.3.5, apartado C, de los Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA SECRETARÍA"; Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, a petición Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente Pedido, toda vez que el importe del mismo no excede el monto máximo que al efecto se establece para la Adjudicación Directa en el artículo 3, fracción X y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO:** "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente Pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente Pedido deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el presente Pedido, para lo cual contará con la asistencia de Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Pedido e informar a la administradora del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PROVEEDOR":** Para todo lo relacionado con la ejecución del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PROVEEDOR" preste el servicio objeto de este Pedido de acuerdo a las características señaladas en el Anexo I y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique la servidora pública mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente Pedido.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el Anexo I del presente Pedido.
- b) Atender de inmediato las observaciones que le haga la administradora del presente Pedido con relación a la falta de cumplimiento con el servicio y tomar en cada caso, la o las medidas necesarias para corregir la anomalía señalada y en general cualquier otra irregularidad.
- c) Informar a "LA SECRETARÍA" la designación del ejecutivo de cuenta al día natural siguiente a la notificación de adjudicación, quien será el encargado de la intercomunicación con la Dirección General de Comunicación Social.
- d) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 107 de su Reglamento.

224

m



**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando en la prestación del servicio objeto del presente Pedido se presente caso fortuito y/o de fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente el servicio que hubiese sido efectivamente prestado y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente Pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO:** con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

**PENAS CONVENCIONALES:**

- a) Si "EL PROVEEDOR" no aplica la cantidad de encuestas conforme a la orden de servicio señalada en el numeral III, denominado "ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO" del Anexo I del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio, por cada día natural de atraso desde el día en que debía hacer la designación hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona los resultados del estudio post-test conforme a los tiempos establecidos en el numeral III, denominado "ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO" del Anexo I del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" le aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe del servicio prestado fuera del plazo convenido, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.
- c) Si "EL PROVEEDOR" no inicia el servicio en el tiempo establecido conforme a lo señalado en el numeral IV, denominado "VIGENCIA DEL CONTRATO" del Anexo I del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena equivalente del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe del servicio no prestado, por cada día natural de atraso, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

**DEDUCCIONES AL PAGO:**

- a) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona el servicio con las características, requeridas y/o lo realiza de manera diferente a las establecidas en el Anexo I del presente Pedido, "LA SECRETARÍA" aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto del servicio que no cumpla con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

La administradora del presente Pedido será la responsable de determinar y aplicar las penas convencionales y/o deducciones, y notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", al día hábil siguiente de determinado el atraso o incumplimiento, quien contará con la asistencia de Mónica Cortina Mariscal, Directora General Adjunta de Imagen Pública y Campañas, o quien la supla o sustituya en el cargo.

En ningún caso las penas convencionales y deducciones podrán negociarse en especie.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco, la Dirección General Adjunta de Imagen Pública y Campañas le entregará el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de "LA SECRETARÍA" "0075120000001".

La administradora del presente Pedido, solicitará por escrito a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales se inicie el procedimiento de rescisión del mismo, cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Pedido.



En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones mencionadas, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" a través de la administradora del presente Pedido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, rescindir administrativamente del presente Pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el presente Pedido y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto al servicio objeto del presente Pedido, sin justificación para "LA SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente Pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del presente Pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente Pedido.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del presente Pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de o caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total del presente Pedido
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el presente Pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA SECRETARÍA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Con fundamento en los artículos 54 Bis La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I de su Reglamento, "LA SECRETARÍA", a través de Claudia Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", o quien la supla o sustituya en el cargo, podrá dar por terminado el presente Pedido, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" Se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde de cualquier forma, medio y/o motivo para la prestación del servicio señalado en el Anexo I del presente Pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con algún tercero la información objeto de esta contratación proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente Pedido, deberá de informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

"EL PROVEEDOR" notificará inmediatamente a "LA SECRETARÍA" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a "LA SECRETARÍA" a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial y/o reservada.

226  
m

m



**VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES: "EL PROVEEDOR"**, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros proveedores que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Pedido.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"**: Todas las erogaciones que efectuó **"EL PROVEEDOR"** relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este Pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN**: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente Pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DISCREPANCIA**: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para el cumplimiento del presente Pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN**: Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **Anexos**, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, a 11 de **abril** de 2018.

Por "EL PROVEEDOR"

Firma  
Nombre  
Cargo

Rubén Aguilar Sánchez  
Representante Legal

Teléfono  
Correo  
electrónico

(55) 7385 3517  
ruben@myaresearch.com

Por "LA SECRETARÍA"

Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez  
Director General de Bienes Inmuebles  
y Recursos Materiales  
(55) 3686 5100 ext. 5516  
jtrujillo@sre.gob.mx

Por "LA SECRETARÍA"

Fernando Lorenzana Rojas  
Director General Adjunto de  
Adquisiciones y Control de Bienes  
(55) 3686 5100 ext. 5790  
floreznana@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y  
SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR EL PRESENTE  
PEDIDO

Firma  
nombre  
Cargo

Claudia Algorri Guzmán  
Directora General de Comunicación Social

Teléfono  
Correo  
electrónico

(55) 3686 5100 ext. 5210  
calgorri@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUIRENTE Y  
SERVIDORA PÚBLICA  
RESPONSABLE DE VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE  
PEDIDO

Mónica Cortina Mariscal  
Directora General Adjunta de Imagen  
Pública y Campañas  
(55) 3686 5100 ext. 6495  
mccortina@sre.gob.mx

227



ELABORÓ

REVISÓ

SUPERVISÓ LA ELABORACIÓN

Firma  
Nombre

Mariel Angel Padilla

Citlali María Verdejo Escalona  
Jefa de Departamento

Elvia Ascencio Millán  
Directora de Adquisiciones y  
Contrataciones

RÚBRICAS:

Rubén Aguilar Sánchez  
Representante Legal

Fernando Lorenzana Rojas  
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de  
Bienes  
Rubrica el instrumento asistiendo al Director General de  
Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

Claudia Algorri Guzmán  
Directora General de Comunicación  
Social

Mónica Cortina Mariscal  
Directora General Adjunta de Imagen  
Pública y Campañas

Mariel Angel Padilla

Citlali María Verdejo Escalona  
Jefa de Departamento

Elvia Ascencio Millán  
Directora de Adquisiciones y Contrataciones

228